

ORDENANZA Nº: 4377/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo VAN KEMENADE, ha solicitado la contratación de un Profesional (Oftalmólogo), a los efectos de cumplir funciones en las Unidades Sanitarias de Villa Ramallo, El Paraíso, Villa General Savio y Pérez Millán - durante el Ejercicio 2012 – Expediente Nº 4092-7989/12; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra** celebrado oportunamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**” representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. José Oscar SQUETINO NICHOLSON – D.N.I. Nº 5.062.087–** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ----- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.-----

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de marzo del año dos mil doce, entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Dr. **GUILLERMO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Sr. **JOSÉ OSCAR SQUETINO NICHOLSON, D.N.I. 5.062.796**, con domicilio en Mitre Nº 1261, de de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERO: El Sr. **JOSÉ OSCAR SQUETINO NICHOLSON** cumplirá funciones en el área ----- de Oftalmología afines a su profesión en los consultorios externos de las Unidades Sanitarias ubicadas en las localidades de, Villa Ramallo los días martes semanalmente, El Paraíso los días miércoles una vez por mes , Villa General Savio los días miércoles tres veces por mes y Pérez Millán los días jueves semanalmente; en total cumplirá una carga horaria de 24 horas semanales, en los que conforme cronograma e indicaciones específicas de la Dirección de Hospital la carga horaria semanales obligatorias, conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de marzo de 2012 y hasta el día 31 ----- de julio de 2012, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ----- (\$ 4.500,00)** sujeto a aporte y deducciones de ley que corresponda en forma mensual. No percibirá sueldo anual complementario, vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad y el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María ----- Gomendio” podrán rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” por reclamos o indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ----- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. José Oscar Squetino Nicholson ----- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el

encabezamiento.-----
